RESOLUCION No. 227
(10 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION ABREVIADA"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 8º del Acuerdo No. 003 del 30 de mayo de 2014, modificado por los acuerdos No. 009 del 18 de diciembre de 2019 y 017 del 17 de diciembre de 2024 expedidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Ley 100 de 1993 en su artículo 194 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, se constituyen como categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que conforme el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 numeral 6º las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado y podrán discrecionalmente aplicar las cláusulas exorbitantes establecidas en el Estatuto de Contratación; como consecuencia de lo anterior, su régimen contractual es privado y sujeto a su propio Manual de Contratación.

Que se adelantó, según lo consagrado en la ley y en el Manual de Contratación, el proceso de contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA** cuyo objeto **CONTRATACIÓN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR PARA DESARROLLAR LOS EVENTOS DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO NO ESPECIALIZADO EN EL USO DE LA GI- MHGAP 2.0 (LOCACIONES, INSUMOS, ALMUERZOS, REFRIGERIOS, AUXILIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL, ESTACIÓN DE CAFÉ Y MATERIAL DE APOYO), EN LOS TALLERES DE CIERRE DE LOS COMPONENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES E INTEGRADOS EN SALUD MENTAL, INVESTIGACIÓN, Y ASISTENCIA TÉCNICA. ASÍ COMO, EL PAGO DE TRANSPORTE EN LOS EVENTOS DE FORMACIÓN DE LÍDERES COMUNITARIOS Y VÍCTIMAS IDENTIFICADAS COMO LÍDERES EN PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS. EN EL MARCO DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO EN SALUD, COMO PARTE DE LAS FUNCIONES DE LOS CENTROS REGIONALES DE REFERENCIA EN SALUD MENTAL, DURANTE UN MES Y MEDIO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO".**

Que mediante acta de evaluación No 007-2026 y selección objetiva de la propuesta, emitida por el Comité de Contratación, se encontró que la presentada por **FUNDACION RISARALDA SOCIAL, NIT 900.437.539-9**, representada legalmente por **EMILSEN GARCIA LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.724 de Pereira, cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación a cotizar y es favorable a los intereses de la entidad.

Que es facultad del Gerente como ordenador del gasto y de conformidad con los lineamientos sugeridos por el comité de contratación efectuar la referida adjudicación del contrato, encontrando procedente la evaluación del Comité de Contratación sobre la adjudicación del contrato.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de conformidad con el proceso de contratación por selección abrevada cuyo objeto es **CONTRATACIÓN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR PARA DESARROLLAR LOS EVENTOS DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO NO ESPECIALIZADO EN EL USO DE LA GI- MHGAP 2.0 (LOCACIONES, INSUMOS, ALMUERZOS, REFRIGERIOS, AUXILIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL, ESTACIÓN DE CAFÉ Y MATERIAL DE APOYO), EN LOS TALLERES DE CIERRE DE LOS COMPONENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES E INTEGRADOS EN SALUD MENTAL, INVESTIGACIÓN, Y ASISTENCIA TÉCNICA. ASÍ COMO, EL PAGO DE TRANSPORTE EN LOS EVENTOS DE FORMACIÓN DE LÍDERES COMUNITARIOS Y VÍCTIMAS IDENTIFICADAS COMO LÍDERES EN PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS. EN EL MARCO DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO EN SALUD, COMO PARTE DE LAS FUNCIONES DE LOS CENTROS REGIONALES DE REFERENCIA EN SALUD MENTAL, DURANTE UN MES Y MEDIO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO,** a la Empresa **FUNDACION RISARALDA SOCIAL, NIT 900.437.539-9**, representada legalmente por **EMILSEN GARCIA LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.724 de Pereira , por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE** ($421.980.000) por un término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, con fundamento en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificara a los participantes al respectivo correo electrónico.

Dada en Pereira (Risaralda), a los diez (10) días de mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO RESTREPO ESCOBAR
Gerente

Proyecto: Claudia Eliana Bedoya Valencia
Asesor Jurídico Externo